



*ANUNCIO de 22 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EE-3862-07, relativo a subvención para el fomento del empleo estable. (2013081466)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación, al interesado, La Tarama, CB relativa al expediente EE-3862-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 25/01/2013:

“RESOLUCIÓN

Primero. Modificar el número de trabajadores fijos a mantener establecidos en el punto 2.1 de la Resolución de 24 de junio de 2008 pasando de 1 a 2.

Segundo. Declarar el incumplimiento de la empresa La Tarama, CB de la obligación de mantener el nivel de empleo de trabajadores fijos durante al menos dos años desde la fecha de alta de la trabajadora subvencionada y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable, por un importe total de 763,44 €, 614,19 € de importe principal y 149,25 € de intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 25 de enero de 2013. El Director General de Empleo (PD Resolución de 25/08/2011. DOE n.º 166, de 29-08-2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de abril de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.